



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2023-A/MPMN

Moquegua, **18 OCT. 2023**

### VISTOS:

El Informe Legal N° 1228-2023-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 475-2023-OGRD/A/MPMN, Informe N° 076-2023-COEP/OGRD/MPMN y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

De conformidad, con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo señalado en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) es el conjunto de acciones dirigidas a reducir y prevenir las condiciones que llevan a la producción de los desastres. El producto del proceso de reducción del riesgo es la medida estructural y/o medida no estructural implementada en el área geográfica, para mitigar y/o reducir el riesgo ante un fenómeno natural o inducido por acción humana;

De conformidad, con lo señalado en la Ley N° 29664, por la cual se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de gestión de riesgo de desastres;

De conformidad, con el numeral 14.1 del artículo 14 de la referida ley, señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes del SINAGERD, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión de Riesgos de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

De conformidad, con el numeral 16.5 del artículo 16 de la referida norma en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

De conformidad, con el reglamento de la Ley N° 29664, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece en su artículo 19° sobre Planes específicos por proceso, numeral 19.1 "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros los siguientes planes: a) Planes de Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres, (...);

Que, se tiene dentro de las funciones de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, estipuladas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN de fecha 14 de noviembre de 2019, en su artículo 65° numeral 3. "Elaborar, proponer y desarrollar los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - PPRRD", por lo que se encuentra prevenida de las facultades y atribuciones respectivas, para la formulación del citado plan de prevención, por lo que se encuentra acorde con las funciones que desarrolla y ejecuta en materia de gestión de riesgo de desastres;

Que, el encargado del Centro de Operaciones de Emergencia – COEP, Ing. Cristóbal Soldevilla Velazco, presenta al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, el PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

DEL RIESGO DE DESASTRES del distrito de MOQUEGUA 2023-2025, elaborado a través de un especialista acreditado por el Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, solicita derivar a las instancias correspondientes para su aprobación, dicho plan de prevención tiene como objetivo general: Reducir la vulnerabilidad de la Población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres del distrito de Moquegua, el referido plan de prevención se encuentra articulado y alineado a las Acciones estratégicas multisectoriales planteados en el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres 2022-2030, con la Política Nacional de la Gestión de Riesgo de Desastres – PNGRD, en concordancia a las políticas de estado N° 32 y N° 34, así como la Ley N° 29664 “Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y demás instrumentos de gestión, finalmente el documento se encuentra estructurado de la siguiente manera: PRESENTACION, INTRODUCCION, 1. Aspectos Generales, 2. Diagnóstico de la Gestión de Riesgo de Desastres, 3. Formulación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, 4. Implementación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, ANEXOS, REGISTRO FOTOGRAFICO, GLOSARIO DE TERMINOS, REGISTRO DE SISMOS, MAPA TEMATICOS, RESOLUCION DE CONFORMACION DEL EQUIPO TECNICO PARA LA ELABORACION DEL PPRRD;

Que, mediante Informe N° 475-2023-OGRD/A/MPMN, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación del PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA 2023-2025, el cual ha sido revisado y constatado que cumple con todos los requisitos y especificaciones técnicas ya que el mismo fue elaborado por un especialista acreditado del CENEPRED, por lo que se ajusta a los lineamientos emitidos por el CENEPRED, solicitando se apruebe con acto resolutivo, para cumplir con lo establecido según la normativa vigente;

Que, en ese sentido, la elaboración y aprobación del “**PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA 2023-2025**”, tiene como objetivo Reducir la vulnerabilidad de la Población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres del distrito de Moquegua, por lo que resulta atendible aprobar el citado plan de prevención de riesgos y reducción de desastres, el cual se encuentra acorde con la normatividad vigente en materia de gestión de riesgo de desastres;

Que, con Informe Legal N° 1228-2023-GAJ/GM/MPMN de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente que, mediante Resolución de Alcaldía, aprobar, el “**PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA 2023-2025**” de conformidad con lo señalado en los informes emitidos por las unidades orgánicas vinculantes, el cual forma parte como anexo del presente informe;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el “**PLAN DE PREVENCION Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA 2023-2025**”, presentado por la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y que como anexo forma parte integrante del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNGO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la MPMN, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR**, la presente resolución a las unidades orgánicas vinculadas con este acto; asimismo, encargarle a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, su publicación en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE